



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
de la
REAL, ILUSTRE, CONCEPCIONISTA Y UNIVERSITARIA
HERMANDAD DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE
JESÚS DE LA ORACIÓN EN EL HUERTO Y
NUESTRA SEÑORA DEL AMOR Y LA ESPERANZA
(COFRADÍA DE ESTUDIANTES)

ALMERÍA

CAPITULO PRELIMINAR

Del presente Reglamento

Regla 1

El presente Reglamento de Régimen Interno de la *Real, Ilustre, Concepcionista y Universitaria Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y Nuestra Señora del Amor y la Esperanza*, de Almería, conocida popularmente como *Cofradía de Estudiantes*, (en adelante la Hermandad), tiene por fin complementar las Reglas estatutarias de la Hermandad, quedando subordinado a las mismas vigentes en cada momento y por tanto a todas las Normas Eclesiásticas de superior rango que les sean de aplicación.

Regla 2

La aprobación de nuevas Reglas o Estatutos de la Hermandad o modificación de las existentes, no conllevará necesariamente la derogación del presente Reglamento, salvo en el caso de que existiesen en el mismo preceptos contrarios a la normativa vigente de rango superior, en cuyo caso se haría necesaria la aprobación un nuevo Reglamento o modificación del presente.

CAPITULO PRIMERO

De los signos y hábitos de la Hermandad

Regla 3

a) El escudo de la Hermandad llamado tradicional, en memoria del primitivo escudo, es el siguiente:

Está formado por un pentágono irregular invertido, de modo que se apoye sobre el vértice central. Los lados verticales serán paralelos y tendrán la misma longitud.

Está dividido en cuatro cuarteles. El cuartel superior izquierdo en SINOPLA, (color verde); el superior derecho en GULES, (color rojo); el inferior izquierdo en SABLE, (color negro); el inferior derecho en BLANCO.

Va cargado con una cruz dorada sobre los cuarteles superior derecho e inferior izquierdo, un incensario sobre el cuartel inferior derecho y con un libro en sotuer sobre el cuartel superior izquierdo.

b) El escudo de la Hermandad, propiamente dicho, está formado por:

Dos óvalos acolados: el de la siniestra lo forma el escudo de la Hermandad descrito anteriormente como el llamado tradicional. El de la diestra es el escudo de armas de Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada. Sobre el todo tres flores de lis. Entre ambos óvalos un ancla dorada, símbolo de la Esperanza.

Rodeando el conjunto un toisón dorado, rematado por la corona real.

Regla 4

La medalla y el cordón de la Hermandad que deberán ostentar los hermanos en los casos previstos en estas Reglas serán:

La medalla será de metal plateado, de 50 mm. en su parte más ancha por 70 mm. de alto. Figura en una de sus caras la efigie troquelada de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y en la otra cara la efigie troquelada de Nuestra Señora del Amor y la Esperanza. Ambas caras son rematadas por la corona real.

La medalla penderá de un cordón trenzado con los colores verde, rojo, negro y blanco.

El Hermano Mayor utilizará la medalla descrita anteriormente, en metal dorado.

Regla 5

El hábito nazareno está formado por túnica de sarga de color blanco con botonadura verde, capuchón con cubre rostro y capa verde, ambos con los escudos heráldicos de la Hermandad, en el capuchón el escudo primitivo y en la capa sobre el hombro izquierdo el actual. Cíngulo de esparto natural ceñido a la túnica a la altura de la cintura. Guantes blancos y zapatos y calcetines de color negro.

Aquellas personas que cumpliendo promesa penitencial lo deseen podrán ir descalzas.

A fin de lograr una perfecta uniformidad, los tejidos para confeccionar los hábitos de nazarenos y penitentes como los demás elementos componentes de los equipos, serán siempre suministrados o indicados específicamente por la Hermandad.

Aquellos hermanos que les hayan sido impuesta la medalla de la Hermandad deberán llevarla colgada del cuello sobre la túnica.

CAPITULO SEGUNDO

Distintos cuerpos y miembros de la Hermandad

SECCION PRIMERA

Cuerpo de Camareras

Regla 6

Formarán el CUERPO DE CAMARERAS todas aquellas personas del sexo femenino, que, siendo previamente hermanas, sean admitidas a dicho Cuerpo.

La admisión se realizará por acuerdo en Cabildo de Junta de Gobierno, previa solicitud por escrito de la propia interesada, facilitando todos aquellos datos a la Hermandad que la Junta estime necesarios.

Una vez aceptada su candidatura por la Junta de Gobierno se le comunicará a las interesadas por escrito, teniendo que probar durante un año la sinceridad de su compromiso con los fines que persigue el Cuerpo de Camareras.

Regla 7

Las Camareras, a cuyo frente estará la Camarera Mayor, podrán reunirse bajo la presidencia de la misma, dando conocimiento previo del orden del día al Hermano Mayor.

En dichas reuniones podrán adoptarse acuerdos vinculantes para las Camareras, que serán por mayoría simple, dando cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno, que podrá darse por enterada sin necesidad de aprobación expresa o, en caso de discrepancia, someterlos a votación de la misma, cuyo resultado será de cumplimiento obligatorio.

Regla 8

Son funciones de las Camareras:

a) Mantenimiento de las vestimentas de los Titulares, procurando que estén en buen estado de conservación durante todo el año.

b) Conservación, limpieza, mantenimiento y ornamentación de los lugares sagrados donde estén situadas las Imágenes Titulares, así como de la Casa de Hermandad.

c) Confección de las vestimentas de imágenes y vestuario de la Hermandad en general.

d) Designar de entre sus miembros los grupos encargados del vestido y desvestido de las Imágenes Titulares, procurando en todo momento que esta actividad se realice con el mayor decoro, reverencia y reserva, a fin de salvaguardar la devoción debida de hermanos y fieles.

e) Colaboración en asuntos de la Hermandad, bajo las órdenes de la Camarera Mayor, así como acatar y cumplir todos los acuerdos sobre Camareras en general de la Junta de Gobierno.

f) Las propias de todos los hermanos.

Regla 9

La baja de Camareras podrá ser por:

a) Por cualquiera de las causas que den lugar a su baja como hermana.

b) Por su libre decisión.

c) Por sanción reglamentaria, que determine su baja definitiva como Camarera.

SECCION SEGUNDA

Sección Juvenil

Regla 10

La SECCION JUVENIL estará formada por todos los hermanos menores de 18 años.

Regla 11

El objeto de la Sección Juvenil es prestar una especial atención a la formación cristiana, cofrade y de convivencia de los niños y jóvenes de la Hermandad, así como una preparación para ocupar en su día cargos de responsabilidad en la misma.

SECCION TERCERA De los Capataces de los Pasos

Regla 12

Los Capataces de los Pasos son responsables de las cuadrillas de hermanos costaleros. Su nombramiento será aprobado en Cabildo de Junta de Gobierno, previo informe del Hermano Mayor o miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue.

Regla 13

Son funciones de los Capataces de los Pasos:

- a) Formación y composición de las cuadrillas de hermanos costaleros de cada uno de los pasos.
- b) Programar y realizar los ensayos con las cuadrillas de hermanos costaleros.
- c) Elegir los colaboradores que estimen necesarios, proponiéndolos y sometiéndolos a la aprobación de la Junta de Gobierno a través del Diputado de Costaleros o en su caso de la persona que designe el Hermano Mayor.
- d) Propiciar y favorecer la armonía y convivencia entre los miembros de las cuadrillas de hermanos costaleros.
- e) Durante la salida procesional deberán de atenerse en todo momento a cuanto les ordene el Diputado Mayor de Gobierno.
- f) Durante el resto del año estarán a lo que determine la Junta de Gobierno.

Regla 14

Los Capataces de los Pasos cesarán:

- a) Por cualquiera de las causas que den lugar a su baja como hermano.
- b) Por su libre decisión.
- c) Por acuerdo en Cabildo de Junta de Gobierno, previo informe del Diputado de Costaleros.

SECCION CUARTA

Cuerpo de Hermanos Costaleros

Regla 15

Formarán el CUERPO DE HERMANOS COSTALEROS todas aquellas personas que sean mayores de 16 años, con capacidad física adecuada, y que siendo hermanos de la Hermandad soliciten su integración en las cuadrillas de costaleros y sean aceptados como tales.

Regla 16

En el caso excepcional y puntual de que no hubiese hermanos suficientes para completar las cuadrillas se podrán integrar en las mismas personas ajenas a la Hermandad, siempre que se sometan a la disciplina de los demás hermanos costaleros.

Regla 17

Son derechos y obligaciones de los Costaleros, además de los propios de todos los hermanos, los siguientes:

a) Tener el alto honor de portar los Pasos de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y de Nuestra Señora del Amor y la Esperanza en la procesión, así como en cualquier otra salida procesional que sea decidida en Junta de Gobierno.

b) Estarán a las órdenes directas de sus Capataces y en todo momento se someterán a lo que determine la Junta de Gobierno y de manera prioritaria a prestar un interés especial a la preparación necesaria para llevar a cabo de forma más perfecta y digna su alto cometido.

c) Tendrán que aceptar las decisiones de la Junta de Gobierno, la cual, previo el informe pertinente, podrá prohibir su participación como costaleros de algunos de los miembros en la salida procesional o su participación en los ensayos previos, cuando se tenga conocimiento o sospechas fundadas de que dicha participación pudiera repercutir en su salud u otras circunstancias que afecten al buen orden de los Pasos.

d) Deberán asistir a los cultos, actos y reuniones para los que expresamente fueran convocados.

Regla 18

La baja en el Cuerpo de Costaleros podrá ser por:

a) Por cualquiera de las causas que den lugar a su baja como hermano.

b) Por su libre decisión.

c) Por sanción reglamentaria, que determine su baja como tal.

SECCION QUINTA

Diputado Mayor de Gobierno y Diputados de Tramo

Regla 19

DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

Será el encargado de la organización y orden de la procesión de la Cofradía, ostentado durante la misma plena autoridad y responsabilidad, sin detrimento de la autoridad que representa en todo momento el Hermano Mayor.

En las demás salidas que se hiciesen distintas de la procesión en las que participe alguno o ambos titulares de la Hermandad, como en salidas extraordinarias, rogativas, traslados, rezo del Santo Vía Crucis, tendrá funciones similares al Diputado Mayor de Gobierno aquel hermano que para tal fin sea nombrado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las funciones reservadas al efecto en las Reglas de la Hermandad al Prioste General.

Será nombrado cada año por el Hermano Mayor, dando cuenta a la Junta de Gobierno, con la antelación suficiente a la procesión, debiendo recaer su nombramiento en un hermano con los conocimientos y cualidades necesarias para el cumplimiento de dicho cargo.

Estará auxiliado directamente por los **Diputados de Tramo**.

Regla 20

Sus funciones son del Diputado Mayor de Gobierno:

- a) Organización previa de la procesión.
- b) Tener a la Cofradía totalmente formada y preparada cuando sea la hora en punto de su salida.
- c) Cumplir las horas establecidas de salidas y entradas del templo y de la carrera oficial.
- d) Deberá imponer, con la debida diligencia, el buen orden y recogimiento durante la procesión, procurando además que la Cofradía se mantenga unida sin que se produzcan cortes ni descuelgues de los Pasos.
- e) Cualquier imprevisto que pudiese surgir durante la procesión deberá consultarlo con el Hermano Mayor, antes de tomar una decisión.
- f) Finalizado la procesión dará un informe a la Junta de Gobierno del mismo.

Regla 21

Son DIPUTADOS DE TRAMO aquellos hermanos cuya misión será auxiliar al Diputado Mayor de Gobierno en el mantenimiento del orden y rigor de la cofradía en su salida procesional.

Ocuparán los puestos que les sean asignados, estando a las órdenes directas del Diputado Mayor de Gobierno, además de durante la procesión, en los preparativos previos a la misma, como en los posteriores a su finalización.

Serán nombrados por el Diputado Mayor de Gobierno, previa consulta al Hermano Mayor.

CAPITULO TERCERO

De los cultos

SECCIÓN PRIMERA

Regla 22

La Hermandad tiene establecidos los cultos señalados en la Regla 7.1 de los vigentes Estatutos.

Todos los hermanos mayores de 18 años tendrán el deber de asistir a los mismos, portando su medalla.

Regla 23

Además de los actos de culto de la Hermandad referidos en la Regla anterior se estable la participación en el Triduo Sacro de la Santa y Apostólica Iglesia Catedral de la Encarnación, así como la colaboración y participación en la novena de la Inmaculada Concepción, que se celebra en dicha Catedral, ayudando y atendiendo a las directrices del Excelentísimo Cabildo Catedral.

Regla 24

Al fallecimiento de los hermanos se aplicará una misa ante los Titulares por el eterno descanso de su alma en el día que se fije durante la celebración de la Misa de Hermandad, previa notificación a sus familiares.

SECCIÓN SEGUNDA**Juramento de Hermanos y Protestación de Fe****Regla 25**

La Junta de Gobierno decidirá previamente a la celebración de los cultos el día señalado para el juramento o promesa de Estatutos e imposición de medallas a aquellos hermanos que así lo hubieran solicitado.

El juramento se reserva para los hermanos mayores de edad y la promesa para los que sean menores de edad.

Podrán jurar aquellos hermanos que hubieran prometido anteriormente y ya hubieran alcanzado la mayoría de edad, si así lo solicitasen.

Regla 26

La relación de hermanos que juran o prometen deberá ser notificada por el Secretario General al Hermano Mayor con antelación al acto. Si se observara impedimento de algún hermano para efectuar el juramento o promesa, el Hermano Mayor podrá excluir cautelarmente al mismo, dando cuenta en el primer cabildo de Junta de Gobierno y tomando, si procede, la decisión conveniente al respecto.

Regla 27

Para el acto de toma del juramento o promesa los miembros de la Junta de Gobierno que se determinen se colocarán en el presbiterio, a ambos lados del altar, con los distintivos e insignias de la Hermandad.

En el centro del presbiterio y delante del altar presidiendo el acto tomarán juramento el Consiliario y el Hermano Mayor, ante el Libro de Reglas de la Hermandad.

Por el Secretario General se procederá a llamar por sus nombres y apellidos a los hermanos que van a hacer el juramento o promesa, los cuales se adelantarán y se pondrán de rodillas ante las Reglas de la Hermandad.

Se usará la fórmula que tiene aprobada la Hermandad. Los hermanos responderán en alta voz a las preguntas formuladas por el Consiliario, Hermano Mayor o persona designada al efecto.

Seguidamente se dará a besar e impondrá la medalla de la Hermandad.

Regla 28

El orden de llamamiento e imposición de las medallas será el de mayor antigüedad como hermano, estableciéndose separación de los entre los que presten juramento o los que hagan promesa por ser menores de edad.

Regla 29

Cuando se realice el acto de **Protestación de Fe**, éste será presidido por el Consiliario de la Hermandad o presbítero que presida la ceremonia. Se leerá la fórmula que estuviera propuesta para ello por la liturgia de la Santa Madre Iglesia.

Ocuparán sitio de honor en dicho acto el Guión Corporativo de La Hermandad, los Santos Evangelios y el Libro de Reglas.

CAPITULO CUARTO

De la caridad

Regla 30

Las acciones u obras de caridad estarán dirigidas primordialmente a cubrir las necesidades reales de los hermanos y de las personas que pertenezcan a la feligresía. En relación a éstas últimas se canalizarán dichas acciones de caridad a través de una amplia colaboración con las directrices marcadas por la parroquia y en todo caso por la autoridad eclesiástica.

Regla 31

En la realización de las acciones de caridad deberá evitarse en todo momento un proteccionismo fuera de lugar, así como la asistencia indiscriminada. Para ello se estudiarán detenidamente los casos presentados y se procederá con la máxima objetividad y estricta discreción.

Se mantendrá en todo momento el anonimato de las personas que soliciten asistencia, dándose a conocer las circunstancias que concurran en cada caso.

Regla 32

La bolsa de caridad estará a cargo del Diputado de Caridad, que será el responsable de la recogida y reparto de los recursos económicos entre las personas necesitadas con el visto bueno expreso o tácito, según los casos, de la Junta de Gobierno.

CAPITULO QUINTO

Del Protocolo

Regla 33

La organización de los actos de culto estarán a cargo del Consiliario, con el que colaborará el Diputado de Cultos y Caridad en lo que sea requerido para una mejor organización y desarrollo.

Regla 34

En todos los actos de la Hermandad, incluida la procesión y cultos, existirá un protocolo externo en relación con las autoridades asistentes, tanto eclesiásticas como civiles, representantes oficiales de la Agrupación de Hermandades y Cofradías y de otras Hermandades, así como Hermanos Honorarios e invitados especiales. Dentro de

este protocolo se atenderá a la recepción y acomodación conveniente de las citadas personas.

Es el jefe de protocolo el Teniente Hermano Mayor, salvo cuando estuviere supliendo el Hermano Mayor, en cuyo caso le sustituirá el Mayordomo. El jefe del protocolo estará asistido por cuantos hermanos se consideren necesarios.

Se indicarán a cada miembro de la Junta de Gobierno, hermanos e invitados en general los lugares que deben de ocupar en los actos de culto y demás actos cívicos que se celebren, respetando siempre sus rangos y las razones de su presencia en dichos actos.

CAPITULO SEXTO

De los Cabildos Generales de Elecciones

Regla 35

Los Cabildos Generales de Elecciones tendrán lugar con motivo de la elección del Hermano Mayor. Todos los actos de los mismos serán públicos. (Recogido en la Regla 49 de los Estatutos).

Regla 36

Los Cabildos Generales de Elecciones se celebrarán:

a) Por agotamiento del término previsto de gobierno de Hermano Mayor, es decir cada cuatro años.

A tal efecto el período de gobierno de los cuatro años naturales comenzará a contarse desde el día en que tomó posesión la Junta de Gobierno, tras el nombramiento por el Obispo del Hermano Mayor.

b) Por dimisión o cese del Hermano Mayor antes del fin de su período de gobierno.

c) Cuando la Junta de Gobierno quedase reducida por dimisión de sus componentes u otra causa sin que se renovase, a un número inferior de sus miembros previsto en la Regla 27 de los Estatutos. (Recogido en la Regla 50 de los Estatutos).

Regla 37

Para el caso provisto en la letra a) de la Regla 55 del presente Reglamento: Finalizado el período de gobierno de cuatro años naturales, el Hermano Mayor saliente procederá a convocar elecciones, en el plazo comprendido entre los diez y treinta días naturales siguientes a dicha finalización.

El Hermano Mayor y la Junta de Gobierno salientes continuarán ejerciendo sus cargos en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Hermano Mayor y Junta de Gobierno. (Recogido en la Regla 51 de los Estatutos).

Regla 38

Para el caso provisto en la letra b) de la Regla 55 del presente Reglamento: Si el Hermano Mayor cesare antes de finalizar su mandato por dimisión o cualquier otra causa, ocupará su puesto el Teniente Hermano Mayor, que, con la Junta de Gobierno, ejercerán sus funciones provisionalmente hasta que tras las elecciones tome posesión el nuevo Hermano Mayor. Las elecciones se convocarán por el Teniente Hermano

Mayor entre los diez y treinta días naturales siguientes al cese del Hermano Mayor. (Regla 52 de los Estatutos).

Regla 39

Para el caso previsto en la letra c) de la Regla 55 del presente Reglamento: Si la Junta de Gobierno quedase reducida a un número inferior de miembros de los determinados en la Regla 27 de los Estatutos de la Hermandad, los miembros de la Junta de Gobierno que quedasen formarán una Comisión Gestora, presidida por el Hermano Mayor, o en su defecto por el Teniente Hermano Mayor o en su defecto por el hermano o hermana de la misma con mayor antigüedad en la Hermandad y de modo provisional llevarán el gobierno de la Hermandad hasta que tras las elecciones tome posesión el nuevo Hermano Mayor. Las elecciones se convocarán entre los diez y treinta días naturales siguientes al cese del Hermano Mayor. (Regla 53 de los Estatutos).

Regla 40

La fecha de celebración del Cabildo General de Elecciones en todos los casos previstos en las Reglas anteriores será entre los veinticinco y los treinta días naturales siguientes a la fecha de su convocatoria. (En cumplimiento de los plazos que establece la Regla 54 de los Estatutos).

Regla 41

La Junta de Gobierno saliente, o su defecto la Comisión Gestora que se formase conforme a las Reglas anteriores, velará especialmente por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones, y muy en particular para que los candidatos y electores reúnan las condiciones, cualidades humanas y virtudes cristianas exigidas en las presentes Reglas y demás normas de aplicación. Tal función podrá realizarse por la propia Junta de Gobierno o Comisión Gestora, en su caso, o bien nombrar una comisión de entre sus miembros de las anteriores a la que le darán cuenta. (Regla 55 de los Estatutos).

De los hermanos electores

Regla 42

Son electores todos los hermanos y hermanas, miembros activos de la Hermandad, que en el día de la elección tengan cumplidos los 18 años. (Regla 56 de los Estatutos).

De la convocatoria de elecciones

Regla 43

Una vez fijada la fecha de las elecciones se remitirá a la Vicaría Episcopal para las Hermandades y Cofradías una copia del censo de hermanos que pueden ser electores y se le comunicará oficialmente el día señalado para el Cabildo General de Elecciones, así como la hora y el lugar de la celebración y tiempo de apertura de la mesa para las votaciones.

Así mismo se le remitirá, para su visto bueno, la composición de la Mesa Electoral. (Regla 57 de los Estatutos).

Regla 44

Otra lista del censo de votantes figurará en la Secretaría General de la Hermandad a disposición de todos los hermanos.

Las posibles irregularidades que figuren en las listas del censo de votantes podrán ser impugnadas por escrito por los interesados hasta tres días naturales antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones, sin contar la fecha de celebración del mismo, cerrándose el plazo de dicha impugnación a las 22 horas del último día señalado.

La Junta de Gobierno en los dos días siguientes a la finalización del plazo examinará las impugnaciones y resolverá en consecuencia. En caso de modificación del censo ésta se hará constar en anexo, comunicándolo a la Vicaría Episcopal además de adjuntar la modificación en el expuesto en la Secretaría General de la Hermandad y todo ello antes de la celebración de las elecciones. (Regla 58 de los Estatutos)

Regla 45

Una vez fijada la fecha de las elecciones, se notificará a todos los hermanos con derecho a voto, citándolos al Cabildo General de Elecciones.

La comunicación se hará personalizada haciendo saber a los hermanos su carácter, fecha, hora, lugar de celebración y orden del día. La comunicación personalizada a los hermanos deberá tener salida de la Hermandad dentro de los 7 días siguientes a la fecha de la convocatoria. Como medida complementaria podrá publicarse la convocatoria en medios de comunicación. (Se cumple el plazo que establece la Regla 59 de los Estatutos y se amplía mejorándolo).

De las Candidaturas

Regla 46

Cada candidatura se presentará mediante escrito en el que figurará:

1. El nombre del hermano que opte a ser votado como futuro Hermano Mayor.
2. Una relación de los nombres de todos los hermanos que formarán parte de su Junta de Gobierno, en un mínimo de siete, excluidos el Hermano Mayor y el Consiliario.

Cada candidatura será presentada personalmente por el interesado, debiendo de ir con su firma y rúbrica.

Todo ello en base a lo dispuesto en las Reglas 60 y 26 de las Reglas de la Hermandad.

Las candidaturas deberán presentarse en la sede de la Hermandad desde la fecha de la convocatoria de elecciones hasta tres días naturales antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones, sin contar la fecha de celebración del mismo.

El plazo de presentación de candidaturas se cerrará a las 22 horas del último día señalado.

Regla 47

En el momento de presentar la candidatura y antes de proceder a su sellado por el Secretario General o la persona autorizada que le sustituya, se procederá a comprobar a la vista del censo electoral que el candidato a Hermano Mayor reúne las condiciones exigidas en las Reglas de la Hermandad para el cargo, tanto de mayoría de edad, como

de antigüedad y no estar cumpliendo sanción que le inhabilite, así como de los demás miembros que formarán la Junta de Gobierno. Se tendrá en cuenta si se conocieran otros impedimentos de los señalados en las Reglas para ocupar dichos cargos.

Caso de que se reunieran todos los requisitos exigidos se sellarán original y copia con la hora, fecha de presentación y firma del Secretario General o su delegado, entregando la copia al interesado y pasando a exponer públicamente en la Secretaría General la candidatura. Las candidaturas una vez presentadas serán públicas.

En el caso de que no reunir algún requisito, se devolverán el original y copia a quien los presente, poniendo en ellas o en anexo si así lo solicitan la parte interesada, una diligencia del Secretario General, o quien lo sustituya, con la correspondiente nota de reparos.

Regla 48

Si el candidato optase por retirarse antes de la apertura de la sesión del Cabildo General de Elecciones, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría.

Si alguno de los miembros que van en cada candidatura como futuros componentes de la Junta de Gobierno renunciase, lo podrá hacer hasta antes del comienzo General, quedando invalidada la candidatura, debiendo de hacerse público de las votaciones y deberá de comunicarlo por escrito. Si el número de nombres de una candidatura quedase reducido a menos de siete miembros, excluido el Hermano Mayor, de modo que no se cumple el punto de 2 de la Regla 65 del presente Reglamento, ésta quedará invalidada, debiendo de hacerse público.

Regla 49

Todos los candidatos a Hermano Mayor tendrán a su disposición el censo electoral, pudiendo además disponer, que se les facilitará por parte de la Hermandad de forma individual, de la información necesaria y suficiente para poder contactar por los hermanos electores. Caso que se desee enviar propaganda electoral de una candidatura lo hará el candidato a su costa.

Las comunicaciones que deseen los candidatos hacer a los hermanos que figuran en el censo informatizado, a través de correo electrónico, las podrán hacer entregándolas a la Secretaría de la Hermandad para su envío. No se aceptarán aquellos escritos en que pudieran figurar ofensas, acusaciones o expresiones disonantes para con la Hermandad, para con otros candidatos o para los hermanos. En caso de duda del contenido decidirá a la mayor urgencia posible la Junta de Gobierno.

De las Papeletas de Elecciones

Regla 50

Con el fin de que exista una uniformidad en el tamaño y forma de las papeletas, por la Secretaría General se imprimirán las papeletas electorales de cada candidatura, en número suficiente, y que estarán a disposición de los hermanos el día de las votaciones.

En las papeletas figurarán al menos: El nombre de la Hermandad, la denominación de las elecciones, fecha de las mismas y el nombre y apellidos del candidato a Hermano Mayor.

Del voto por correo

Regla 51

Se admitirá el voto por correo para aquellos hermanos que teniendo derecho a votar no pudieran hacerlo personalmente durante las horas de las votaciones del Cabildo General de Elecciones.

Requisitos:

1.- La carta con el voto deberá tener entrada en la sede social de la Hermandad, a través del correo o empresa oficial de mensajería, al menos con 24 horas de antelación a la hora fijada para la apertura del Cabildo General de Elecciones, rechazándose las llegadas fuera de dicho plazo.

2.- Con objeto de preservar el secreto del voto el sobre irá cerrado y con el fin de que no sea abierto hasta el momento de las votaciones en el mismo se indicará de forma visible: VOTO POR CORREO.

Dentro del sobre irá fotocopia del D.N.I. del votante o equivalente en caso de extranjeros, firma manuscrita y un segundo sobre blanco cerrado, con la correspondiente papeleta oficial de votación.

3.- Las papeletas de los votos por correo deberán cumplir los mismos requisitos de uniformidad, tamaño, forma y contenido que las que se dispondrán el día de las votaciones presenciales.

Si no se cumpliesen alguno de los anteriores requisitos señalados en los puntos 2 y 3 el voto se considerará nulo.

Si hubiera dudas sobre la inclusión de pleno derecho de algún votante por correo en el Censo Electoral, la Mesa resolverá en el acto al respecto. Tales decisiones se tomarán por votación de la mayoría simple de los miembros de la Mesa. En caso de empate el Presidente decidirá con su voto de calidad.

Por el Secretario de la Mesa, en la correspondiente acta de votaciones se reflejarán los votos por correo anulados por entrada fuera de plazo y los nulos.

De la mesa electoral

Regla 52

Dado que la mesa electoral estará en disposición de recibir votos de los hermanos por el tiempo que previamente se determine en Junta de Gobierno, y que no será inferior a dos horas, la constitución de la misma, en base a lo dispuesto en el art. 37.2 de las Normas Diocesanas, se hará por designación de la Junta de Gobierno, previo visto bueno del Vicario Episcopal para las Hermandades y Cofradías, y estará formada del siguiente modo:

Presidente: El Consiliario de la Hermandad.

Secretario de la Mesa: El Secretario General saliente.

Vocales:

a) Un miembro de la Junta de Gobierno saliente o de la Comisión Gestora, en su caso, que no sea candidato a Hermano Mayor y que será designado previamente por la Junta de Gobierno o Comisión Gestora.

b) Un miembro que represente al Vicario Episcopal para Hermandades y Cofradías, que será designado por éste como observador y fedatario de las elecciones. Cuando la elección se desarrolle a lo largo de varias horas, como es el caso, el miembro representante del Vicario Episcopal estará en todo caso presente al menos durante el escrutinio.

En caso de que el Secretario General saliente fuese candidato a Hermano Mayor, la Junta de Gobierno nombrará previamente a otro hermano como Secretario de la Mesa, que sea persona idónea.

(Regla 61 de los Estatutos)

Regla 53

Serán suplentes de los anteriores:

Del Presidente: En caso de no poder asistir el Consiliario por fuerza mayor, comunicará de forma fehaciente el nombramiento de otro sacerdote que le sustituya.

Del Secretario General: El Secretario 1º, y en caso que no lo hubiera o no asistiera, cualquier otro hermano nombrado en el acto por el Presidente.

De los Vocales:

a) Del miembro de la Junta de Gobierno saliente o de la Comisión Gestora, otro hermano nombrado previamente, y en caso de que no lo hubiera o no asistiera, cualquier otro hermano nombrado en el acto por el Presidente.

b) Del miembro que represente al Vicario Episcopal para Hermandades y Cofradías, otro miembro nombrado como tal por el mismo. (Regla 62 de los Estatutos).

De las votaciones

Regla 54

Todos los actos del Cabildo General de Elecciones serán públicos.

El Presidente en todo momento deberá imponer el orden y respeto debidos, pudiendo incluso expulsar del lugar a quien falten al mismo.

El Secretario de la Mesa, estará en condiciones en todo momento de asesorar al Presidente y componentes de la Mesa, si así se lo pidieren.

Según se vaya depositando la papeleta, por el Secretario de la Mesa se irá anotando en el censo de votantes una señal junto al que haya efectuado la votación.

En caso de duda sobre la identidad del votante o sobre otros datos se podrá requerir al mismo la oportuna identificación, que será válida cuando a juicio de los componentes de la mesa así se determine.

Regla 55

La Mesa Electoral estará en disposición de recibir votos de los hermanos por el tiempo que previamente se determine en Junta de Gobierno, y que no será inferior a dos horas.

Finalizado el tiempo convenido de votaciones, se procederá por el Presidente a declarar terminado el mismo y se procederá seguidamente al escrutinio de forma pública.

Regla 56

a) La elección se hará en votación personal y secreta, mediante la papeleta oficial impresa al efecto, que se entregará doblada.

b) Será nulo el voto emitido mediante papeletas que contengan tachaduras, enmiendas, palabras o frases escritas por el votante o que no vayan extendidas en el modelo oficial.

c) Solo podrán votar los hermanos y hermanas que ostenten tal derecho y lo hagan por sí mismo, quedando excluida la facultad de votar a través de delegado o representante.

(Regla 63 de los Estatutos).

Regla 57

Se considerará elegida la candidatura que reúna la mayoría absoluta de los votantes, es decir la mitad más uno de los votos emitidos, incluidos los declarados nulos, y los votos en blanco.

Si ninguno obtuviese tantos votos o hubiera empate, se repetirá por segunda vez en idénticas condiciones que en la primera.

En caso de tener que repetir la votación por tercera vez, resultará elegida la candidatura que en esta tercera vez obtuviese mayoría simple, es decir el mayor número de votos sobre las otras, sin contar el número total de votos emitidos.

Si en la tercera votación hubiera empate, se repetirá ésta tantas veces como sea necesaria hasta que se produzca el desempate, por mayoría simple.

(Regla 64 de los Estatutos).

Regla 58

Finalizada la elección la Mesa electoral proclamará a la candidatura elegida.

Por el Secretario de la Mesa se tomará acta del Cabildo General de Elecciones, que firmarán todos los componentes de la Mesa y a los que se les presentará para su firma en el plazo de los tres días naturales siguientes. El acta será en duplicado ejemplar, uno para remitir a la Vicaría Episcopal y otra para el archivo de la Hermandad. (Regla 65 de los Estatutos).

De las cuestiones posteriores

Regla 59

La elección no surtirá efecto hasta que el Obispado Diocesano, una vez tramitado el nombramiento por la Vicaría Episcopal, haya nombrado a la persona elegida.

El mismo interesado por sí o por medio del Secretario General saliente deberá solicitar el nombramiento en el plazo máximo de diez días, acompañando la solicitud con el acta de la elección, debidamente cumplimentada con las firmas de los miembros de la mesa y el sello de la Hermandad, que será remitida a la Vicaría Episcopal. (Regla 66 de los Estatutos).

Regla 60

1. Una vez sea confirmado en su elección por el Señor Obispo y recibido el nombramiento, el Hermano Mayor constituirá la Junta de Gobierno presentada

previamente en su candidatura, y señalará la fecha de toma de posesión de la misma, que se celebrará en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de nombramiento. A partir del día de la toma de posesión, empezará a computarse el plazo de 4 años de su gobierno.

2. Si cumplidas todos los trámites, la elección no hubiese sido válida o no recibiese la confirmación de la autoridad eclesiástica, deberá procederse a una nueva convocatoria de elecciones.

(Regla 67 de los Estatutos).

CAPITULO SÉPTIMO

Libros y Registros Oficiales de la Hermandad

Regla 61

Aparte de las Reglas de la Hermandad y Reglamento de Régimen Interno, son libros o registros oficiales de la Hermandad:

- a) Libro de Actas
- b) Registro General de Hermanos
- c) Registro General de Bajas de Hermanos
- d) Registro de Hermanos dados de Baja por Impago o por Sanción.
- e) Libro de registro de entrada y salida de correspondencia
- f) Libro de Honores y Distinciones
- g) Libro Diario de Operaciones Contables
- h) Libro de Inventario de Bienes.

Regla 62

Libro de Actas:

Contendrá la toma de actas de cada una de las sesiones de los Cabildos Generales de Hermanos Ordinarios, Extraordinarios y de Elecciones, así como los de de Junta de Gobierno, tanto Ordinarios como Extraordinarios. Constará de hojas selladas y numeradas correlativamente con una diligencia al final del Secretario General, a cuyo cargo estará.

Es conveniente que se abra y cierre coincidiendo con cada curso cofrade.

La informatización, propia de los tiempos actuales, no desvirtúa lo anterior, ya que permite en este caso imprimir las actas y una vez finalizado el curso cofrade, su numeración, diligencia final y encuadernación.

Regla 63

Registro General de Hermanos:

Será informatizado y actualizado, donde consten los datos pertinentes de los hermanos se les hayan solicitado y como consecuencia se emitirán los listados necesarios, cuyos datos deberán estar en todo momento protegidos.

En todo caso se emitirá al menos una vez al año un Listado General de Hermanos en alta, por orden de antigüedad.

Regla 64

Registro General de Bajas de Hermanos:

Será informatizado y actualizado, donde conste los que han causado baja en la Hermandad y en el que figurarán en todo caso los datos de la fecha y causa de la baja.

Regla 65

Registro de Hermanos dados de Baja por Impagos o por Sanción:

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Regla 18 de los Estatutos existirá el citado Registro, el cual se consultará al tratar la solicitud de admisión de nuevos hermanos. Este Registro será adicional al Registro General de Baja de Hermanos, por lo que los se encuentren inscritos en el de Baja por Impago o Sanción lo estarán también en el Registro General de Bajas.

En caso de que los morosos soliciten su readmisión satisfarán previamente sus deudas pendientes. Si no fuesen satisfechas no se admitirá su solicitud de alta hasta pasados tres años de su baja por impago.

Regla 66

De los anteriores registros se emitirán los listados necesarios, cuyos datos deberán estar en todo momento protegidos por la necesaria confidencialidad que marca la ley.

Regla 67

Libro de Registro de entrada y salida de correspondencia:

En él se asentará la correspondencia de entrada y salida, con número de registro y fecha.

Regla 68

Libro de Honores y Distinciones:

Constarán en él:

- a) Las distinciones de la Hermandad a otras entidades, instituciones, Hermandades o personas, tales como el nombramiento de Hermano Mayor Honorario, concesiones de medalla de oro, escudo de oro o de plata de la Hermandad.
- b) Distinciones similares concedidas a la Hermandad por otras Instituciones o Hermandades, como la concesión del título de "Real" o de medallas de oro.
- c) Firmas de visitantes muy distinguidos.
- e) Cuantos otros eventos o acontecimientos dignos de significado determina la Junta de Gobierno.

Regla 69

Al igual que el Libro de Actas, todos los anteriores libros, registros o archivos estarán a cargo del Secretario General de la Hermandad, tanto en su tramitación como en su custodia.

Regla 70

Libro Diario de Operaciones Contables:

En se anotarán todos los movimientos de entrada y salida de fondos. Deberá estar informatizado y a cargo del Tesorero General de la Hermandad.

Regla 71

Libro Inventario de bienes y efectos de la Hermandad:

En él se constará el inventario del patrimonio de la Hermandad, en el que se anotarán las altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio. En el caso de bajas de bienes y efectos se hará costar mediante nota el motivo de la misma.

El inventario contendrá la anotación particular y numerada de todos los bienes de la Hermandad, incluso los inutilizados pero no destruidos. Dichos bienes serán descritos someramente pero en forma que permita su fácil identificación y la descripción incluirá, en su caso, una breve mención del material de que están hechos, de su estilo, autor, época y la fecha de su adquisición por la Hermandad. Los que sean procedentes de donaciones llevarán, salvo indicación expresa del donante, nota de quién fuera éste.

Es conveniente para los objetos de más difícil descripción o de más compleja identificación adjuntar un anexo fotográfico de los mismos.

Será confeccionado por el Mayordomo General y custodiado por el Tesorero General.

CAPITULO OCTAVO

De las faltas y sanciones

Regla 72

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

a) La desconsideración leve con otros hermanos o público en general, cuando se actúe con motivo u ocasión de ser miembro de la Hermandad, o cuando de tales actos se pueda dañar su buen nombre.

b) Las discusiones con otros hermanos.

c) Incorrección en el trato con superiores en jerarquía.

d) La falta de colaboración o interés manifiesto con la Junta de Gobierno.

e) La falta de asistencia injustificada a un Cabildo, ostentando la condición de miembro de la Junta de Gobierno u otro cargo.

f) En general, las infracciones de los preceptos de los Estatutos y Reglas de la Hermandad o de los acuerdos de Cabildos Generales o de Junta de Gobierno, que no estén comprendidas en la clasificación de graves o muy graves y que deben ser sancionadas a juicio de la Junta de Gobierno.

2.- Son faltas graves:

a) La desconsideración, discusiones o peleas con otros hermanos o público en general cuando, a juicio de la Junta de Gobierno, estas se produzcan en tales circunstancias que sean calificadas como materia grave. A tal efecto, y para graduar la falta, se tendrán en cuenta los posibles escándalos, trascendencia o lesividad causada con la falta.

b) Las infracciones leves, cuando advertido y amonestado el hermano, éste persista en su actitud reiterativa.

c) Descuido en la conservación del material que compone el patrimonio de la Hermandad.

d) Omitir o emitir algún tipo de información que produzca quebranto en los intereses de la Hermandad.

e) Dar publicidad sin autorización a los asuntos tratados en Cabildos de Junta de Gobierno, que suponga entorpecer la labor de la misma.

f) Dar publicidad o hacer entrega a terceros de datos o bases de datos obrantes en la Hermandad, relativos a miembros de la misma o que hubieran pertenecido a ella, bien sea con objeto de provecho propio o de terceras personas e incluso cuando no obrase tal provecho pero atente contra la intimidad o a datos objeto de confidencialidad de las personas afectadas.

g) Falta de asistencia sin justificar a dos cabildos, cuando se ostente la condición de directivo.

h) Abandono injustificado del trabajo o labor encomendada.

i) Abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones.

j) Desobediencia manifiesta a sus superiores.

k) Incomparecencia manifiesta y reiterada a cultos y actos de formación, ostentando la condición de directivo.

3.- Son faltas muy graves:

a) La reincidencia en falta grave.

b) Apropiación indebida de bienes o fondos de la Hermandad.

c) La conducta pública habitual manifiestamente contraria a la moral cristiana.

d) Cuando asistiendo a cualquier acto de la Hermandad, bien sea interno o externo, tanto religioso como cívico, en que de forma ostensible se ofendan a los sentimientos de la moral cristiana.

e) Poner dolosamente en peligro algún bien de la Hermandad o su buen nombre.

f) Propagación de noticias falsas o injuriosas de la Hermandad o de otras Hermandades.

g) Por rechazar públicamente la fe católica o apartarse de la comunión eclesial. Ser objeto de excomunión impuesta o declarada, o encontrarse adscrito a cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia.

Regla 74

Las faltas serán sancionadas:

1.- Faltas Leves:

Amonestación verbal o escrita del Hermano Mayor.

2.- Faltas graves:

a) Suspensión de los derechos de hermano de uno a seis meses.

b) Suspensión temporal de cargo de uno a seis meses, cuando sea directivo.

c) Suspensión temporal en el Cuerpo de Camareras o de Costaleros de uno a seis meses.

d) Baja definitiva en el Cuerpo de Camareras o de Costaleros.

3.- Faltas muy graves:

Expulsión de la Hermandad.

Regla 75

Será la Junta de Gobierno la encargada de conocer en todo lo concerniente a este capítulo de Faltas y Sanciones y sus decisiones serán vinculantes.

Para las sanciones por faltas graves y muy graves se instruirá un expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno. Dicho expediente comenzará de oficio, al tener conocimiento la Junta de Gobierno de actos de algún hermano que deban ser acreedores de las sanciones previstas en este Reglamento, o bien por denuncia firmada por otro hermano. La instrucción del mismo se realizará por aquella persona que nombre el Hermano Mayor

En todo caso, por el Hermano Mayor se oirá previamente al hermano expedientado, quien dará traslado a la Junta de Gobierno junto con todos los medios de prueba de sean disponibles, tras cuyo examen ésta trasladará al hermano expedientado una propuesta de resolución, para que en el plazo máximo de 15 días naturales el mismo pueda instar el correspondiente pliego de descargo.

La Junta de Gobierno adoptará la definitiva resolución comunicándosela al hermano expedientado por escrito, salvando siempre el derecho de éste a acudir a la Autoridad Eclesiástica.

CAPITULO NOVENO**De la modificación del presente Reglamento****Regla 76**

El procedimiento para la modificación del presente Reglamento o de anulación y aprobación de uno nuevo, en su caso, se iniciará a mediante aprobación por la Junta de Gobierno. Seguidamente se someterá a la asamblea general en Cabildo General de Hermanos, siendo necesario para la aprobación propuesta la mayoría de votos de 2/3 de los hermanos presentes con derecho a voto, según determinan los vigentes Estatutos de la Hermandad.

Regla 77

Cuando una o varias reglas del presente Reglamento sean contrarias a la vigente Normativa Eclesiástica o a alguno de los artículos de los Estatutos vigentes por la existencia de nuevas disposiciones o modificaciones sobrevenidas, quedarán éstas sin aplicación, procediéndose a su anulación o modificación, en su caso, en el siguiente Cabildo General de Hermanos que se celebre.

ANEXOS

Nota. Los siguientes anexos no forman parte del Reglamento de Régimen Interno, por lo que sus textos podrán modificarse directamente por acuerdo de la Junta de Gobierno, salvando las actuaciones y el procedimiento previsto al respecto en el Capítulo Tercero, Sección Segunda del presente Reglamento.

ANEXO PRIMERO

JURAMENTO DE HERMANOS

Para el acto de toma del juramento o promesa los miembros de la Junta de Gobierno que se determinen se colocarán en el presbiterio a ambos lados del altar, con los distintivos e insignias de la Hermandad.

En el centro del presbiterio y delante del altar presidiendo el acto tomarán juramento el Consiliario y el Hermano Mayor, ante el Libro de Reglas de la Hermandad.

Por el Secretario General se procederá a llamar por sus nombres y apellidos a los hermanos que van a hacer el juramento o promesa, los cuales se adelantarán y se pondrán de rodillas ante las Reglas de la Hermandad.

Los hermanos responderán en alta voz a las preguntas formuladas por el Consiliario, Hermano Mayor o persona designada al efecto.

- **Pregunta:** En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, reunida en Corporación la Junta de Gobierno de la Real, Ilustre, Concepcionista y Universitaria Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y Nuestra Señora del Amor y la Esperanza, para el acto de recibiros como Hermanos nuestros y conforme a lo que prescriben nuestras Reglas, os invitamos libremente a hacer Protestación de Fe que recibisteis en el bautismo y juramento de cumplir las Reglas que voluntariamente queréis aceptar.

Por ello os pregunto:

¿Creéis en Dios Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?.

- **HERMANOS:** SI, CREO.

- **Pregunta:** ¿Creéis en Jesucristo, su único hijo, Nuestro Señor, que nació de Santa María la Virgen, murió, fue sepultado, resucitó entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?.

- **HERMANOS:** SI, CREO.

- **Pregunta:** ¿Creéis en la presencia verdadera, real y sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se inmola constantemente en nuestros altares, quedando permanentemente presente para ser objeto de nuestra adoración?.

- **HERMANOS:** SI, CREO.

- **Pregunta:** ¿Creéis en la Iglesia, que es una Santa, Católica y Apostólica, en la comunión de los santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y en la vida eterna?.

- **HERMANOS:** SI, CREO.

- **Pregunta:** ¿Creéis que la Santísima Virgen, madre de Dios, fue preservada de la mancha del pecado original, siendo concebida inmaculada, y que fue exenta de la corrupción del sepulcro, siendo subida a los cielos en cuerpo y alma?.

- **HERMANOS:** SI, CREO.

- Pregunta: ¿Prometéis defender la piadosa creencia de que Nuestra Madre la Virgen ha sido constituida mediadora entre Cristo y los hombres y dispensadora de sus gracias?.
- HERMANOS: SI, LO PROMETO.
- Pregunta: ¿Deseáis poneros bajo la especial protección de nuestros Titulares, Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y Nuestra Señora del Amor y la Esperanza?.
- HERMANOS: SI, LO DESEO.
- Pregunta: ¿Juráis cumplir fielmente las Reglas de nuestra Hermandad, que ya conocéis, y que voluntariamente habéis aceptado?.
- HERMANOS: SI, LO JURO.
- Consiliario: Si así lo hacéis que Dios os lo premie, si no, que os lo demande.
Oración: Te suplicamos Señor, que por la intercesión de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y Nuestra Señora del Amor y la Esperanza, nos concedas ser siempre fieles a cuanto hoy, a vosotros hemos confesado, prometido y jurado.
- TODOS: AMEN.

A continuación, tras ser bendecidas por el Consiliario, se impondrá la medalla de la Hermandad a los hermanos que hayan efectuado el juramento o promesa.

El Secretario General dará fe y testimonio documental de los hermanos que han prestado juramento.

ANEXO SEGUNDO

PROTESTACION DE FE

Para el acto de toma protesta de fe los miembros de la Junta de Gobierno que se determinen se colocarán en el presbiterio a ambos lados del altar, con los distintivos e insignias de la Hermandad.

En el centro del presbiterio, y sobre el altar, estará el Libro de los Santos Evangelios.

- En el nombre de Dios, Padre Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero: Los hermanos de esta Real, Ilustre, Concepcionista y Universitaria Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y Nuestra Señora del Amor y la Esperanza, en este jubiloso día, venimos a declarar y hacer profesión solemne de:

- QUE CREEMOS EN UN SOLO DIOS TODOPODEROSO, CREADOR Y ORDENADOR DE TODAS LAS COSAS VISIBLES E INVISIBLES.

- QUE CREEMOS EN UN SOLO SEÑOR JESUCRISTO, SU UNICO HIJO, QUE POR NUESTRAS SALVACION BAJO DE LOS CIELOS Y TOMO CARNE DE SANTA MARIA VIRGEN, POR OBRA Y GRACIA DEL ESPIRITU SANTO, QUE PADECIO Y MURIO EN LA CRUZ POR REDIMIRNOS, Y QUE RESUCITO AL TERCER DIA, SUBIENDO A LOS CIELOS, DONDE ESTA SENTADO A LA DERECHA DEL PADRE Y DEL QUE HA DE VENIR CON GLORIA, A JUZGAR A VIVOS Y MUERTOS.

- QUE CREEMOS EN EL ESPIRITU SANTO, SEÑOR Y DADOR DE VIDA, QUE PROCEDE DEL PADRE Y DEL HIJO, COMO ASIMISMO, EN EL PERDON DE LOS PECADOS, EN LA RESURRECCION DE LA CARNE Y EN LA VIDA ETERNA.

- QUE CREEMOS EN EL AUGUSTO Y BENDITO SACRAMENTO DE LA EUCARISTIA, PILAR FIRMISIMO DE NUESTRA FE CRISTIANA, SACRAMENTO DE LOS SACRAMENTOS, AMOR DE LOS AMORES Y CONSTANTE PRESENCIA DE DIOS ENTRE NOSOTROS.

- IGUALMENTE, CREEMOS EN LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA, QUE FUE CONCEBIDA SIN MANCHA DE PECADO ORIGINAL, QUE POR SINGULAR PRIVILEGIO DESPUES DE LA MUERTE SUBIO A LOS CIELOS EN CUERPO Y ALMA PARA SER CORONADA REINA DE LOS CIELOS Y DE LA TIERRA.

- RENOVAMOS LA CONSAGRACION QUE TENEMOS HECHA AL CORAZON INMACULADO DE MARIA, MADRE DE DIOS, CONSUELO DE LOS AFLIGIDOS, SALUD DE LOS ENFERMOS, AUXILIO DE LOS CRISTIANOS, REFUGIO DE LOS PECADORES, Y A LA QUE INVOCAMOS Y SUPPLICAMOS PARA QUE DESDE LA INMENSA GLORIA A LA QUE HA SIDO ELEVADA, INTERCEDA POR NOSOTROS ANTE DIOS NUESTRO SEÑOR.

- TAMBIEN A TI TE ROGAMOS, VIDA Y DULZURA, ESPERANZA NUESTRA, QUE PROTEJAS A LA IGLESIA CATOLICA, A SU CABEZA VISIBLE EL ROMANO PONTIFICE, A NUESTRO PRELADO, A TUS FIELES CRISTIANOS, Y MUY ESPECIALMENTE BAJO TU VERDE MANTO DE ESPERANZA A ESTOS TUS HIJOS HERMANOS COFRADES QUE TAMBIEN TE NECESITAN.

SUMARIO

	Página
CAPITULO PRELIMINAR	
Del presente Reglamento	2
CAPITULO PRIMERO	
De los signos y hábitos de la Hermandad	2
CAPITULO SEGUNDO	
Distintos cuerpos y miembros de la Hermandad	3
- Sección Primera	
Cuerpo de Camareras	3
- Sección Segunda	
Sección Juvenil.....	4
- Sección Tercera	
De los Capataces de los Pasos	5
- Sección Cuarta	
Cuerpo de Hermanos Costaleros	5
- Sección Quinta	
Diputado Mayor de Gobierno y Diputados de Tramos	6
CAPITULO TERCERO:	
De los cultos	
- Sección Primera	7
- Sección Segunda	
Juramento de Hermanos y Protestación de Fe	8
CAPITULO CUARTO	
De la caridad	9
CAPITULO QUINTO	
Del protocolo	9
CAPITULO SEXTO	
Del Cabildo General de Elecciones	10
CAPITULO SÉPTIMO	
Libros y Registros Oficiales de la Hermandad	17
	26

CAPITULO OCTAVO	
De las faltas y sanciones	19
CAPITULO NOVENO	
De la modificación del presente Reglamento	21
ANEXO PRIMERO	
Juramento de Hermanos	23
ANEXO SEGUNDO	
Protestación de Fe	25
